



República de Chile

Municipalidad de Vicuña



Vicuña, 06 de marzo de 2019

### Decreto Exento N° 1115

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES**, La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Clasificador Presupuestario; dictámenes de la Contraloría General de la República N°s 23.035, de 1982, y 6.321, de 1987; Bases concurso de carros alegóricos, comparsas y disfraces individuales, Carnaval Elquino 2019; Nota Interna N°05 emitido con fecha 26 de febrero de 2019 por don Francisco Varela Pérez, Encargado de Eventos; El Decreto Alcaldicio N° 710, de fecha 05 de marzo de 2019 que establece subrogancia del Alcalde; el Decreto Alcaldicio N°676 de fecha 05 de Marzo de 2019 mediante el cual se nombra a don Juan Pinto Contreras como Secretario Municipal Subrogante; las necesidades del servicio y las demás atribuciones de mi cargo:

### CONSIDERANDO:

1. Que, enmarcado en la celebración del aniversario N° 197 de la comuna de Vicuña, se celebra el denominado "Carnaval Elquino", conformado por una serie de actividades dirigidas a la comunidad; entre las cuales se encuentra el tradicional concurso de carros alegóricos, comparsas y disfraz individual de dicho Carnaval.
2. Que, las bases del concurso para elegir carros alegóricos, comparsas y disfraz individual del Carnaval Elquino 2019; fueron publicadas en página web municipal, Radio Elquina y disponibles para su retiro en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Vicuña durante el mes de enero del año 2019.
3. Que, de conformidad con el artículo 4°, letras a), b) y e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades,

- en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la cultura, la protección del medio ambiente, y el turismo. Pues bien, la gran amplitud de las facultades antes mencionadas permite que los municipios otorguen premios para ser disputados en competencias, como un estímulo al desarrollo de dichas actividades en la respectiva comuna (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 23.035, de 1982, y 6.321, de 1987).
4. Que, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Clasificador Presupuestario, establece que el subtítulo 24, "Transferencias Corrientes", ítem 01, "Al Sector Privado", comprende -en lo que interesa- los gastos por concepto de transferencias directas a personas, tales como "premios".
  5. Que, el oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, que Aprueba los Procedimientos Contables para el Sector Municipal, contiene la codificación contable 215-24-01-008, denominada "Premios y Otros".
  6. Que, las Bases concurso de carros alegóricos, comparsas y disfraces individuales, Carnaval Elquino, al contener una decisión escrita que adopta la autoridad de esta administración municipal, debió expresarse por medio de un decreto Alcaldicio, conforme lo señalar el artículo 3° de la ley 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, sin embargo, se omitió la dictación de dicha resolución que sancionara dichas bases.
  7. Que, la omisión del decreto Alcaldicio correspondiente a las bases, no constituyen propiamente vicios que afecten en lo sustancial la validez del concurso y obliguen a su invalidación. Lo anterior, por cuanto tales defectos no privaron al procedimiento de los requisitos indispensables para alcanzar su fin, ni originaron perjuicio a los postulantes.
  8. Que, el artículo 52° de la Ley 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, señala que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
  9. Que, dejar sin efecto el procedimiento administrativo en cuestión, generaría perjuicio en los vecinos que participaron de dichas actividades, contraviniendo los artículos 13° y 52° de la ley 19.880.

**DECRETO:**

- I. **AUTORIZASE Y REGULARIZASE**, las bases del concurso de carros alegóricos, comparsas y disfraces individuales, Carnaval Elquino 2019.
- II. **REMITASE**, copia de este decreto y de los antecedentes necesarios, a la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, con el objeto de que se inicie un procedimiento disciplinario que permita determinar la responsabilidad administrativa de los funcionarios responsables de la omisión que se describe en los considerandos de este acto.
- III. **PUBLIQUESE**, este decreto Alcaldicio íntegramente en la página web municipal.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN PINTO CONTRERAS**

**Secretaria Municipal (S)**



**MARIA-JOSE LIRA MARTI**

**Alcaldesa (S) de Vicuña**

**MJLM/JPC/SVV/gas**

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Archivo Decretos
- Asesoría Jurídica.

